



H. Concejo Deliberante  
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel"  
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)"  
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta popular por el "NO A LA MINA"

**ORDENANZA 181/2023**

**TEMA: MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 74/23**

**VISTO:** La Ordenanza N° 74/23 (Expte. N° 146/12) y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza citada se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar en carácter de bonificación por nacimiento o adopción, la suma de Pesos Veinticinco Mil Noventa y Cinco (\$ 25.095), a todo Agente Municipal que acredite ante el Departamento de Administración de Personal, el nacimiento o adopción de un hijo estableciendo la actualización anual del importe enunciado a partir del 1° de Febrero de cada año

Que, mediante la Ley Provincial I N° 762 se sustituyó el Artículo 3 de la Ley I N° 633 de Asignaciones familiares, estableciendo la actualización semestral de los importes de las Asignaciones familiares.

Que, es conveniente adoptar el mismo criterio de actualización que refiere el Art. 3 de Ley Provincial I N° 762 de Asignaciones familiares para liquidar la bonificación por nacimiento o adopción de un hijo.

Que, corresponde dictar la norma legal correspondiente.

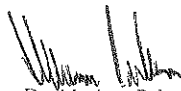
**POR ELLO:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la ley XVI N° 46, sanciona la presente

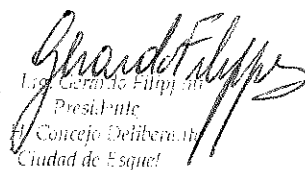
**ORDENANZA**

**ART. 1°:** MODIFICASE, el Artículo 2 de la Ordenanza N° 74/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ART.2°: ESTABLEZCASE**, la actualización semestral del importe enumerado en el Art. 1 de la presente norma, a partir del 1° de Febrero y 1 de agosto de cada año, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor Región Patagónica (IPC Región Patagónica) publicado por el INDEC. A los fines del cálculo de la Bonificación correspondiente al mes de febrero, se tomarán como base el índice correspondiente a los meses de agosto del año anterior y enero del año en que se trate. Y para la Bonificación correspondiente a septiembre se tomarán como base el índice correspondiente a los meses de enero y julio de ese mismo año".

**ART. 2°** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 27 de noviembre de 2023.-

  
Dr. Mariano Palma  
Secretario Legislativo  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

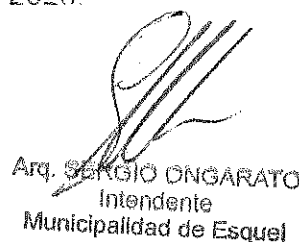
  
Lic. Gerardo Filippini  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 16° Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 29/2023, registrada como Ordenanza N° 181/2023.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese a Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:** 29 de noviembre de 2023.

  
Lic. Sanchez Uribe Mariela  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Esquel

  
Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel